

 NIT 815004532-1	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		PROCESO Administración Planta Física y de los Recursos COMPONENTE PRESTACION DE SERVICIOS	
			Código 1151.20.03.	Versión 03-0911

REQUERIMIENTO OFICIAL DE ACLARACIÓN Y SUBSANACIÓN DE REQUISITO HABILITANTE

PARA: OFERENTE NRO 1 REFORMA INGENIERIA Y SUMINISTROS

DE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA PENAGOS

PROCESO: INVITACIÓN PÚBLICA NO. 1151.20.3.003-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA.

FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ASUNTO: SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA.

Respetado proponente:

La **Institución Educativa María Antonia Penagos**, en ejercicio de sus facultades legales y en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal en Colombia, se permite comunicar el resultado de la **Evaluación Inicial de Requisitos Habilitantes**.

Revisada su propuesta, se constató que la misma se encuentra en estado **NO HABILITADA PRELIMINARMENTE**, toda vez que **INCUMPLE** de forma parcial con los requisitos mínimos de experiencia exigidos en los Estudios Previos y Pliego de Condiciones, con fundamento en los siguientes hechos:

1. **Omisión de certificaciones:** El pliego de condiciones exige taxativamente la presentación de: *Mínimo tres (3) Contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas con las que en los últimos cinco (5) años, haya realizado contratos con el objeto contractual de estos Estudios previos. Estas certificaciones deben ser de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; deben contener como mínimo la siguiente información:* • Nombre del contratante • Firma del encargado de la entidad contratante • Dirección y teléfono de la entidad contratante • Objeto del contrato • Número del contrato • Valor del contrato • Fecha de inicio del contrato • Fecha de terminación del contrato • No se aceptan auto certificaciones • No se aceptan contratos en ejecución • No se aceptan subcontrato. En la oferta aportada por su parte, se evidenció la omisión de la tercera (3ª) certificación reglamentaria.
2. **Incumplimiento de requisitos de forma y fondo:** Las dos (2) certificaciones allegadas en la propuesta preliminar no cumplen con la totalidad de los datos mínimos obligatorios exigidos por la administración. Específicamente, carecen de información sustancial así:
 - **FERREOACABADOS MJ SAS:** No presenta dirección y teléfono de la entidad contratante, tampoco registra valor del contrato o ventas.

 Nit 815004532-1	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		PROCESO Administración Planta Física y de los Recursos COMPONENTE PRESTACION DE SERVICIOS	
			Código 1151.20.03.	Versión 03-0911

- **ASESORIAS Y OBRAS DEL VALLE:** No indica objeto del contrato, número del contrato, ni valor del contrato. Configurándose además la restricción general de que no se admiten subcontratos ni contratos en ejecución.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018), la experiencia del proponente es un requisito habilitante y, por tanto, objeto de subsanación, siempre y cuando los documentos a aportar correspondan a circunstancias preexistentes y formalizadas con anterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Por lo anterior, la **Institución Educativa** lo requiere formalmente para que, dentro del término perentorio de **un (1) día hábil** contado a partir de la publicación del presente requerimiento, proceda a:

- Anexar la certificación de experiencia faltante que cumpla estrictamente con la totalidad de los requisitos del pliego.
- Subsanan, aclarando las dos (2) certificaciones inicialmente aportadas, allegando los documentos correspondientes emitidos directamente por la entidad contratante, donde consten de forma expresa y clara los datos omitidos.

ADVERTENCIA LEGAL: El término otorgado para subsanar es de carácter preclusivo y perentorio. Si vencido el plazo otorgado el proponente no allega los documentos requeridos en debida forma, o si los nuevos soportes presentados vuelven a incumplir los requisitos obligatorios de la invitación pública, la **Institución Educativa** procederá a declarar su propuesta como **NO HABILITADA** en el Informe Técnico de Evaluación Definitiva, procediendo al consecuente rechazo de la oferta.

Las respuestas y los documentos soporte deberán ser remitidos exclusivamente al correo electrónico institucional oficial: **info@mariaantoniapenagos.edu.co**.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ING. JULIAN ANDRES RAMIREZ GUESPU

Rector

Institución Educativa María Antonia Penagos